REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: JULIE PAOLA ÁVILA RUSSEL
Demandado: ADOLFREDY RAFAEL TOBÍAS ESPAÑA
Rad. No. 2014-00497-00

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente lo solicitado por la demandante en escrito que antecede, REQUIÉRASE a la Jefatura de Talento Humano del Ejército Nacional para que informe por qué no está dando estricto cumplimiento a la providencia del diecinueve (19) de febrero de 2015, en donde se acogió el acuerdo entre las partes relacionado con la cuota de alimentos a favor del menor CAMILO ANDRÉS TOBÍAS ÁVILA a cargo del demandado ADOLFREDY RAFAEL TOBÍAS ESPAÑA, referente, a los descuentos de las cuotas adicionales de Junio y Diciembre de cada año por la suma de ($300.000.oo) que fueron comunicados mediante oficio 0922 del 16 de abril de 2015, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Aclárese que los adicionales ordenados descontar en los meses de junio y diciembre de cada año, son distintos al descuento del 25% de las prestaciones y primas devengadas por el señor ADOLFREDY RAFAEL TOBÍAS ESPAÑA, como miembro activo del Ejercito Nacional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 0165

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario